



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**TEXTO APROBADO EN COMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY 186 DE 2016
SENADO, 034 DE 2015 CÁMARA**

Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS: MARTES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), MIÉRCOLES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), MARTES DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), RESPECTIVAMENTE, SEGÚN ACTAS NÚMEROS 04, 05, 06 Y 07, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEGISLATURA 2016-2017) AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 186 DE 2016 SENADO Y 034 DE 2015 CÁMARA DE REPRESENTANTES

por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas **de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.**

Parágrafo. El uso de estas salas no eximen al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 2°. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.



Parágrafo 1°. Estas disposiciones aplicarán a las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas.

Artículo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas, y en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener. Igualmente reglamentará los beneficiarios, alivio o incentivo tributario que estime convenientes, las reglas de los patrocinadores privados de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y la creación de estas en conjunto entre varias entidades públicas o privadas o entre públicas y privadas.

Artículo 4°. El Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación para incentivar la lactancia materna en las trabajadoras de las entidades públicas y privadas.

Artículo 5°. Las entidades privadas con más de 1.000 empleados y las entidades públicas dispondrán de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las empresas privadas con menos de mil (1.000) empleados, contarán con 5 años para para realizar las adecuaciones físicas necesarias para cumplir con esta ley.

Artículo 6°. El Ministerio de Hacienda determinará los beneficiarios, alivios o incentivos tributarios para las empresas privadas que adopten las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral;.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Conforme al artículo 165 del Reglamento Interno del Congreso:

Sofía Alejandra Gaviria Correa,

Senadora Ponente.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C.

En las siguientes sesiones ordinarias, de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de la Legislatura 2016-2017, fue considerado el informe de ponencia positivo para primer debate al Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, 034 de 2015 Cámara,



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

*por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, presentado por la honorable Senadora ponente: Sofía Alejandra Gaviria Correa, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 428 de 2016, cuya proposición de **RETIRO** fue aprobada por la Comisión Séptima del Senado y el nuevo Informe radicado fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 604 de 2016, así:*

I. Sesión de fecha martes nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 04:

*Estando programada la discusión y votación el informe de ponencia positivo para primer debate al **Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, 034 de 2015 Cámara**, para esta sesión de fecha martes nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 04, esta fue aplazada por solicitud de la honorable Senadora ponente: Sofía Alejandra Gaviria Correa, para que fuese anunciada en esta sesión y poder ser evacuada en la sesión del día de siguiente, en razón a los ajustes que le estaban realizando a dicho informe de ponencia.*

La Secretaría informó que el señor Presidente también autorizó la reproducción mecánica a la cual alude el inciso 2° del artículo 156 del Reglamento, de la nueva ponencia reformulada por la Ponente única honorable Senadora Sofía Gaviria Correa, quedando así anunciado para la siguiente sesión.

En esta sesión, fue radicada la nueva ponencia corregida para primer debate y enviada a su respectiva publicación.

II. Sesión de fecha miércoles diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 05:

*En esta sesión de fecha miércoles diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 05, el Secretario explicó a los honorables Senadores que, en la sesión anterior, de fecha martes nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la honorable Senadora, Ponente Única, la doctora Sofía Alejandra Gaviria Correa, radicó una nueva ponencia para primer debate, de seis (6) artículos, reemplazando la anterior, que tenía nueve (9) artículos; la nueva ponencia radicada reemplazaría el texto del informe a debatir, que está publicado en la **Gaceta del Congreso** número 428 de 2016; indicó además que el señor Presidente autorizó al Secretario, para que se hiciera la reproducción mecánica de conformidad con el inciso segundo del artículo 156 del Reglamento Interno del Congreso (Ley 5ª de 1992), y así lo hizo la Secretaría.*

*Finalmente y, para evitar vicios de trámite, la honorable Senadora Sofía Gaviria Correa presentó la siguiente proposición: ¿Propongo a la Comisión Séptima que se acepte el retiro del informe de ponencia publicado en la **Gaceta del Congreso** número 428 de 2016 y se acepte la ponencia radicada y publicada por medios mecánicos en el día de ayer, que fue reproducida en*



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

forma física y por medio magnético a los Senadores de la Comisión Séptima sobre el Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, conforme al artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

Con votación pública y nominal, esta proposición de retiro fue aprobada por nueve (9) votos a favor, ninguna abstención, ningún voto en contra, sobre un total de nueve (9) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casama Luis Évelis, Castañeda Serrano Orlando, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Ruiz Édinson, Gaviria Correa Sofía, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Ospina Gómez Jorge Iván, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

*La Secretaría ratificó que nueve (9) votos aprobaron la proposición leída, aceptándose así el retiro de la Ponencia publicada en la **Gaceta del Congreso** número 428 de 2016, en consecuencia quedó vigente la nueva ponencia que radicó la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa, el día anterior, martes nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), y que ya fue enviada a la Imprenta, para su publicación; de todas maneras en medio digital fue reproducida mecánicamente, conforme al inciso segundo del artículo 156 del Reglamento Interno del Congreso. Fue aprobada la proposición, señor Presidente.*

Las proposiciones presentadas frente a la primera ponencia radicada, (una de artículo nuevo del honorable Senador Jesús Alberto Castilla y tres (3) del honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo), fueron retiradas por sus autores.

III. Sesión de fecha martes dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 06:

*En esta sesión de fecha martes dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 06, la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa, sustentó la nueva ponencia para primer debate radicada el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), publicada en la **Gaceta del Congreso** número **604 de 2016**, de agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016).*

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el nuevo informe de ponencia positivo, este fue aprobado con votación pública y nominal, por diez (10) votos a favor, ninguna abstención, ningún voto en contra, sobre un total de diez (10) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blél Scaff Nadia Georgette, Castañeda Serrano Orlando, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Ruiz Édinson, Gaviria Correa Sofía, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Pulgar Daza Eduardo Enrique, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

IV. Sesión de fecha miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 07:



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

*En esta sesión de fecha miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 07, se continuó con la discusión y votación del articulado de la nueva ponencia positiva al Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, 034 de 2015 Cámara, presentada por la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa y publicada en la **Gaceta del Congreso** número 604 de 2016, de agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016), así:*

Puesto a consideración el articulado, este fue votado de la siguiente manera:

1. Se votaron en bloque los **artículos que no presentaron proposiciones** y fueron aprobados tal como fueron presentados en el texto propuesto de la ponencia para primer debate, publicada en la **Gaceta del Congreso** número 604 de agosto diez (10) de dos mil dieciséis (2016), junto con el título. **Estos artículos fueron: el 2°, 4°, 5° y 6°.** Puestos a consideración y votación, se obtuvo su aprobación con votación pública y nominal, por diez (10) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de diez (10) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia Georgette, Castañeda Serrano Orlando, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Martínez Javier Mauricio, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Pulgar Daza Eduardo Enrique, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

2. El título del proyecto, este fue aprobado de la siguiente manera: ¿por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en Entidades Públicas y Empresas Privadas y se dictan otras disposiciones¿, tal como fue presentado en el texto propuesto del informe de la ponencia positivo para primer debate, nuevo radicado, se obtuvo su aprobación con votación pública y nominal, por diez (10) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de diez (10) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia Georgette, Castañeda Serrano Orlando, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Martínez Javier Mauricio, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Pulgar Daza Eduardo Enrique, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

3. Con relación a los artículos restantes: 1° y 3° se presentaron proposiciones, así como una de artículo nuevo, todo lo cual fue votado de la siguiente manera:

3.1. En primer lugar se sometió a discusión y votación el artículo 1° y el artículo nuevo así:

¿ Frente al artículo 1° los honorables Senadores Yamina Pestaña Rojas y Alberto Castilla Salazar, presentaron la siguiente proposición:

Proposición al Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado y 034 de 2015 Cámara de Representantes, ¿por medio de la cual se adopta la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en Entidades Públicas y Empresas Privadas y se dictan otras disposiciones¿.

Propongo a la Comisión Séptima del Senado



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Artículo 1°. Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas **de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.**

Parágrafo. El uso de estas salas no eximen al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar del trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

¿ El honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, presentó la siguiente proposición de **Artículo Nuevo:**

¿Proposición al Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado y 034 de 2015 Cámara de Representantes, por medio de la cual se adopta la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en Entidades Públicas y Empresas Privadas y se dictan otras disposiciones.

Propongo a la Comisión Séptima del Senado

Artículo Nuevo

El Ministerio de Hacienda determinará los beneficiarios, alivios o incentivos tributarios para las empresas privadas que adopten las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral.

¿ Puestos a consideración y votación, el **artículo 1° y el artículo nuevo**, se obtuvo su aprobación, con votación nominal y pública, por diez (10) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de diez (10) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blél Scaff Nadia Georgette, Castañeda Serrano Orlando, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Martínez Javier Mauricio, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Pulgar Daza Eduardo Enrique, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

En consecuencia el artículo 1°, quedó aprobado de la siguiente manera:

¿**Artículo 1°. Objeto y alcance.** La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas **de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.**

Parágrafo. El uso de estas salas no eximen al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar del trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

El artículo nuevo, fue aprobado de la siguiente manera, quedando numerado como artículo 6° y, la vigencia (que era el artículo 6°), quedó con la reordenación como artículo 7°, así:

¿Ar tículo 6°. El Ministerio de Hacienda determinará los beneficiarios, alivios o incentivos tributarios para las empresas privadas que adopten las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

¿Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación¿.

3.2. Finalmente, frente al **artículo 3°**, el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, presentó la siguiente proposición, la cual fue luego retirada, así:

¿Proposición al Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado y 034 de 2015 Cámara de Representantes, por medio de la cual se adopta la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en Entidades Públicas y Empresas Privadas y se dictan otras disposiciones¿.

Propongo a la Comisión Séptima de Senado

Artículo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de:

a) Establecerá las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener;

*b) Realizar la **promoción** de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas;*

*c) Vigilar y controlar la implementación **técnica** de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas, y en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley,*

d) Establecerá los parámetros técnicos para la operación de la Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral;

e) Fijar las reglas de los patrocinadores privados de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral;

*f) **Regulará** la creación de estas en conjunto entre varias entidades públicas o privadas o entre públicas y privadas.*

El Ministerio del Trabajo vigilará, controlará y sancionará el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas y demás obligaciones relacionadas con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo¿.

*¿ Una vez **retirada la proposición al artículo 3°**, por su autor, el honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo, la Presidencia puso a consideración el artículo 3°, del texto propuesto, presentado en el informe de ponencia para primer debate, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 604 de dos mil dieciséis (2016), el cual fue aprobado con votación nominal y pública, por ocho (8) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de ocho (8) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia Georgette, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Martínez Javier Mauricio, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.*



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

En consecuencia, el artículo 3º, quedó aprobado de la siguiente manera:

¿Artículo 3º. El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas, y en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener. Igualmente reglamentará los beneficiarios, alivio o incentivo tributario que estime convenientes, las reglas de los patrocinadores privados de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y la creación de estas en conjunto entre varias entidades públicas o privadas o entre públicas y privadas¿.

¿ Finalmente fue ratificada la votación del articulado, tal como se describió: seis (6) artículos contenidos en el informe de ponencia y el artículo nuevo, el título del proyecto (tal como fue presentado en el texto propuesto de la nueva ponencia para primer debate, con aclaración de la Secretaría corrigiendo la expresión ¿del¿ y reemplazándola por la expresión ¿de la ¿, por técnica jurídica de redacción) y, el deseo de la Comisión de que este proyecto pasara a último debate y se convirtiera en ley de la República, con votación ordinaria, fue aprobado por ocho (8) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de ocho (8) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: Andrade Casamá Luis Évelis, Blel Scaff Nadia Georgette, Castilla Salazar Jesús Alberto, Delgado Martínez Javier Mauricio, Gaviria Correa Sofía Alejandra, Henríquez Pinedo Honorio Miguel, Soto Jaramillo Carlos Enrique y Uribe Vélez Álvaro.

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente y previo a la votación, a todos los honorables Senadores y Senadoras integrantes de esta Célula Legislativa (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760 de 2001).

¿ Seguidamente fue designada ponente para segundo debate, en estrado, la honorable Senadora: Sofía Alejandra Gaviria Correa. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

¿ La relación completa del primer debate se halla consignada en las Actas números 04, 05, 06 y 07, de fechas: martes nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), miércoles diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), martes dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), respectivamente; de la Legislatura 2016-2017.

*¿ Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo número 001 de 2003, (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del **Proyecto de ley número 186 de 2016, 034 de 2015 Cámara**, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: Miércoles 27 de julio de 2016, según*



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Acta número 01. Martes 2 de agosto de 2016, según Acta número 02. Martes 9 de agosto de 2016, según Acta número 04. Miércoles 10 de agosto de 2016, según Acta número 05. Martes 16 de agosto de 2016, según Acta número 06.

Iniciativa: Honorable Representante Clara Leticia Rojas González.

Ponente en Comisión Séptima de Senado para Primer Debate, honorable Senadora: Sofía Alejandra Gaviria Correa.

Radicado en Cámara de Representantes: 28-07-2015

Radicado en Senado: 24-05-2016

Radicado en Comisión Séptima de Senado: 26-05-2016

Radicación Ponencia Positiva para Primer Debate: 14-06-2016

Radicación nueva ponencia positiva para primer debate: 09-08-2016

Número de artículos proyecto original: *Nueve (09) artículos.*

Número de artículos ponencia primer debate retirada: *Nueve (9) artículos.*

Número de artículos nueva ponencia primer debate radicada: *Seis (6) artículos.*

Número de artículos aprobados en Comisión Séptima de Senado: *Siete (7) artículos.*

PUBLICACIONES - GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA A PRIMER DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COMISIÓN SÉPTIMA CÁMARA	PONENCIA A SEGUNDO DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CÁMARA	PONENCIA A PRIMER DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COMISIÓN SEPTIMA SENADO	PONENCIA A SEGUNDO DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA SENADO
<i>08 artículo 546 de 2015</i>	<i>08 artículo 689 de 2015</i>	<i>09 artículo 857 de 2015</i>	<i>09 artículo 857 de 2015</i>	<i>09 artículo 329 de 2016</i>	<i>09 artículo 428 de 2016 06 artículo 604 de 2016</i>			

PONENTES PRIMER DEBATE SENADO		
HONORABLES SENADORES PONENTES(13-06-2016)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
<i>Sofía Gaviria Correa</i>	<i>Ponente Única</i>	<i>Liberal</i>

TRÁMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Autor	<i>Honorable Representante Clara Leticia Rojas González</i>



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

<i>Radicado</i>	<i>Julio 28 de 2015</i>
<i>Publicación Proyecto</i>	<i>Gaceta del Congreso</i> número 546 de 2015
<i>Radicado en Comisión</i>	<i>Agosto 4 de 2015</i>
<i>Ponentes Primer Debate Cámara</i>	<i>Honorables Representantes Óscar de Jesús Hurtado Pérez (Coordinador Ponente), Esperanza María de los Ángeles Pinzón, Ana Cristina Paz Cardona, Cristóbal Rodríguez Hernández, Argenis Velázquez Ramírez designados el 11 de agosto de 2015</i>
<i>Publicación Ponencia Primer Debate</i>	<i>Gaceta del Congreso</i> número 689 de 2015
<i>Anunciado</i>	<i>Septiembre 15 de 2015 Acta número 10</i>
<i>Aprobado en Comisión</i>	<i>Septiembre 22 de 2015 Acta número 11</i>
<i>Ponentes Segundo Debate</i>	<i>Honorables Representantes Óscar de Jesús Hurtado Pérez (Coordinador Ponente), Esperanza María de los Ángeles Pinzón, Ana Cristina Paz Cardona, Cristóbal Rodríguez Hernández, Argenis Velázquez Ramírez designados el 11 de agosto de 2015</i>
<i>Ponencia Segundo Debate</i>	<i>Gaceta del Congreso</i> número 857 de 2015
<i>Enviado a Secretaría General</i>	<i>Octubre 28 de 201</i>
<i>Comentarios Ministerio de Salud</i>	<i>Gaceta del Congreso</i> número 872 de 2015
<i>Conceptos allegados</i>	<i>Concepto Minhacienda (sin publicar en Cámara) Fecha: noviembre 23 de 2015 Nota: Se abstiene de emitir concepto favorable. <i>Gaceta del Congreso</i> número 959 de 2015</i>

Tuvo el siguiente Concepto en el trámite para su Primer Debate Senado:

CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha: 14-07-2016 Gaceta del Congreso número 507 de 2016

Se manda publicar el día 18 de julio de 2016

PONENTES PRIMER DEBATE SENADO		
HONORABLES SENADORES PONENTES(13-06-2016)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
<i>Sofía Gaviria Correa</i>	<i>Ponente Única</i>	<i>Liberal</i>



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE
LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso*, del texto definitivo aprobado en primer debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria de fecha miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según Acta número 07, en catorce (14) folios, al **Proyecto de ley número 186 de 2016 Senado, 034 de 2015 Cámara**, *por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,

**CONSULTAR NOMBRE, FIRMA Y SELLO EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**